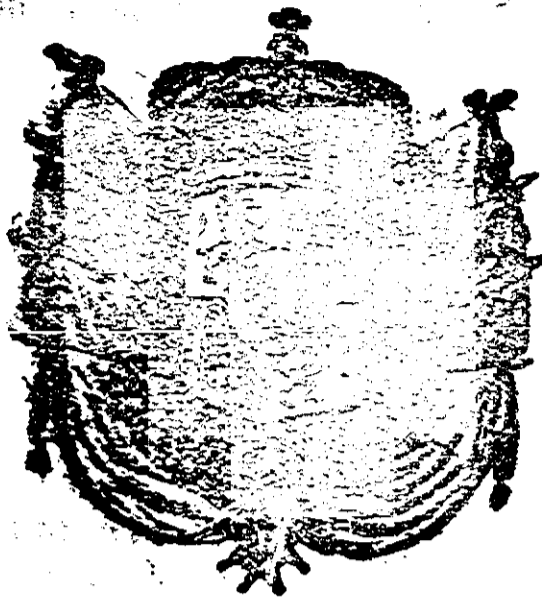


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 140.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Purchena me dice con fecha 5 del corriente lo que copio:

En este Juzgado; causa de oficio pende en averiguación de quien sea el cadáver de un hombre ó restos encontrados en el cerro de S. Pedro, barranco de la chaparra, término de la villa de Uris y en ella con dictamen de Asesor he mandado oficiar á V. como lo ejecuto á fin de que en el Boletín oficial se comunique á las Justicias de los pueblos de la provincia el citado encuentro, previniéndolas den parte á este Juzgado de los sujetos que se sospechen se hayan extraviado. Sirvase V. S. mandarlo ejecutar.

Y para que se lleve á efecto lo que se pide por el citado Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Almería 25 de Marzo de 1841.— Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 141.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Canjayar me ha remitido el edicto siguiente:

D. José Perez de los Rios Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Canjayar: que de estar en egercicio el infrascripto escribano da fe: Por el presente se llama y emplaza á D. Juan Lucas Arraez, abogado del ilustre Colegio de Granada reo en la causa que contra el mismo y consortes se sigue en este Juzgado por la es-

cribania del infrascripto sobre infidencia para que en el término legal se presente en la cárcel de esta villa donde se le comunicará traslado de lo que contra él resulte y si lo hiciere será oído y su justicia guardada, con apercivimiento de que pasado el término del derecho se seguirá la causa en rebeldía con los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Canjayar á veinte de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno. — José Perez de los Rios. — Por su mandado, Joaquin Maria Talens.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad. Almería 25 de Marzo de 1840. — Gerónimo Muñoz y Lopez,

Núm. 142.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Canjayar con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

En la causa núm. 318 contra Vicente Gomez vecino de Ohanez por conato de muerte en asechanza y con arma de fuego á el Alcalde 2.<sup>o</sup> Constitucional del mismo pueblo en 5 de Febrero último, está aquel mandado prender; y como no se haya podido verificar aun, he mandado en providencia de ayer, entre otras cosas oficiar á V. S. con el fin de que se sirva disponer la publicación en el Boletín oficial con las señas que siguen, para si se puede conseguir dicha prision, lo remita por tránsitos á este Juzgado, el Alalde, ó autoridad que la verifique.

SEÑAS.

Edad 25 años, estatura 5 pies, pelo negro,

ojos melados, nariz regular; barbilampizo, color trigueño, algo abultado de cara. Viste: pantalón y chaqueta paño de Ohanez, solapa de ellin, sombrero calañés y alpargates.

*Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida publicidad y cumplimiento Almería 25 de Marzo de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 143.

*El Subdelegado de Veterinaria de esta Provincia D. Juan Gallardo con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:*

El Sr. Protector de la facultad Veterinaria, me dice lo que a la letra copio.

En uso de las atribuciones que me competen como Profesor interino de la facultad, he venido en nombrar á V. Subdelegado de Veterinaria de esta Provincia. Lo que participo á V. para su inteligencia y satisfaccion, y demas efectos consiguientes; advirtiéndole que con esta misma fecha oficio al destituido para que le entregue todos los papeles y demas que tenga en su poder relativos á esa Subdelegacion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1841. — Carlos Risueño. — Sr. D. Juan Gallardo.

Y para que pueda darse la publicidad debida, espero del celo de V. S. por el mejor servicio de la Nacion, se sirva mandar, se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Maestros de Albeitar sugetos á esta Provincia.

*Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia y conocimiento de los profesores de este arte. Almería 26 de Marzo de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 144.

*El Juez de 1.ª instancia de la villa de Caravaca con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:*

En causa criminal que de oficio se sigue en este juzgado contra Juan Torrecilla de Estevar reo fugado de las cárceles nacionales de Albuente al tiempo de ser conducido por tránsitos de justicia desde la ciudad de Teruel en 26 de Octubre de 1838 he proveido auto mandado se oficie á V. S. como lo ejecuto á fin de que se sirva expedir orden por medio del Boletín oficial de la provincia de su digno mando para que las Justicias de los pueblos que la componen procedan á la busca y captura del indicado reo, cuyas señas se espresan á continuacion.

Así lo espero del celo de V. S. en obsequio del servicio nacional y recta administracion de Justicia.

SEÑAS.

Juan Torrecillas de Estevar, natural de Velez-Bianco, de edad de 27 años, estatura mas de 5 pies, color trigueño, pelo negro, barba clara.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de esta provincia y demas efectos consiguientes. Almería 29 de Marzo de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 145.

*El Juez de 1.ª instancia del partido de Albolodé y con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:*

No habiendo surtido efecto la prision decretada por este Juzgado de Manuel Moreno Aguilar, vecino de la villa de Tabernas, en causa criminal pendiente sobre la muerte violenta de Diego Vicente Alcaraz; espero se sirva V. S. hacer á las Justicias de los pueblos de esta provincia las prevenciones oportunas para que hallándose en alguno de ellos ó su respectiva jurisdiccion procedan á asegurarle y remitirle á mi disposicion; á cuyo fin van anotadas á continuacion sus señas personales y de vestir.

SEÑAS.

Manuel Moreno Aguilar, edad 21 á 23 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos grandes id., nariz regular, color moreno, barba poca, viste de calzoncillos, chaleco, faja, sombrero calañés y alpargatas. Otras un calzon corto de paño ó gergueta y chaqueta de maon verde oscuro.

*Lo que traslado á los Alcaldes Constitucionales de la provincia á fin de que practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir la captura del precitado Manuel Moreno Aguilar. Almería 29 de Marzo de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 146.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

### AMORTIZACION.

*La Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 del mes anterior, y de orden de la Regencia provisional del Reino se dice á esta Direccion general lo que sigue. — He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de un expediente instruido á instancia del Ayuntamiento Constitucional de Vera para que se declare á dicha Villa exenta del pago de atrasos del de-

recho de Pecha que satisfacía al suprimido Monasterio de Vauela; y la Regencia con presencia de cuanto han informado en el asunto esa Direccion general y el Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido mandar que si bien es cierto que por la ley de 25 de Agosto de 1837 fueron abolidos esta clase de derechos tambien lo es que no teniendo las leyes efecto retractivo, los débitos que resulten hasta la fecha de su promulgacion deben ser satisfechos con entera religiosidad; pero atendiendo por otra parte á la consideracion que merecen los pueblos, y al odioso origen de que procede el débito, ha acordado la Regencia que tanto el Ayuntamiento de Vera, como los demas que se hallen en su caso disfruten la gracia de pagar sus adeudos en el término de cuatro años por partes iguales ó de solventarlos de una vez en doble capital de efectos de la deuda consolidada, en el plazo de dos meses que para ello se les señalará por esa Direccion; obtando al medio que mas les convenga dentro de los quince dias de comunicada esta resolucio. De orden de la Regencia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. — La Direccion lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento dando á la preinserta orden toda la publicidad necesaria á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos que se hallen en el caso del que se trata, puedan disfrutar del beneficio que la misma concede en el término de los dos meses que para ello se les señala, y manifestando en cual de los dos medios que aquella propone se conforman dentro de los quince dias de hecha la publicacion indicada, dando V. S. cuenta de sus resultados á la Direccion y en el interin aviso del recibo de esta orden. „

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Almeria 22 de Marzo de 1841.*  
— Vicente Alvistur.

*Insértese en el Boletín oficial.— Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Num. 130.

### COMANDANCIA GENERAL.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 20 del actual lo que sigue:*

*Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de lo espuesto por la Diputacion provincial de Oviedo y el Capitan*

general de Castilla la Nueva consultando si los individuos de la clase de tropa comprendidos en el convenio de Vergara deben ó no ser incluidos en las quintas para el reemplazo del ejército. Enterada la Regencia y considerando que restituidos los de dicha procedencia despues de aquel para siempre fausto acontecimiento al goce de todos los derechos y ventajas que como españoles y vecinos de los pueblos de su naturaleza ó domicilio les corresponden han quedado igual y simultáneamente sometidos á todas las cargas y obligaciones de los referidos derechos inherentes entre las cuales es muy principal la del servicio militar: oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina y de conformidad con su dictamen se ha servido la Regencia declarar, que si bien al tenor de la Real orden circular de 4 de Abril del año último los individuos de las clases de tropa procedentes del convenio de Vergara no están obligados á servir las plazas de soldados que en las quintas anteriores les hayan correspondido, los de la misma procedencia que se hallen en la edad en que la ley de reemplazos llama á los Españoles al servicio militar deben ser incluidos en los alistamientos posteriores y correr la suerte que les quepa en las quintas que se egecuten para el reemplazo del ejército y milicias provinciales á que como los demas están obligados segun su edad y circunstancias en los términos que en la precitada ley se determinan. De orden de la Regencia lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes consecuente á la consulta de la Diputacion de Oviedo que con Real orden de 18 de Marzo del año último me fué remitida por el Ministerio de la Gobernacion de la Península. „

Lo traslado á V. S. para que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.

*Lo que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia de todos á los efectos conducentes. Almeria 29 de Marzo de 1841.* — Joaquin Oliveras.

*Insértese en el Boletín oficial.— Gerónimo Muñoz y Lopez.*

### VENTA.

En el Almacén de D. José Martínez Ortuño; inmediato á la puerta del Mar, se vende Vino tinto superior de Cataluña de los puntos de Cadaques y Rosas, de paladar avocado á precio de 20 reales cada arroba por mayor.

# INDICE

de todas las Reales órdenes, decretos y circulares publicadas  
EN ESTE BOLETIN OFICIAL  
en todo el mes de Marzo del corriente año.

## GOBIERNO POLITICO.

Núm. 744. Circular 104, haciendo varias preven-  
ciones sobre la nueva Estadística.

Idem 105, previniendo la captura de Andres Marin  
(a) Perol.

Id. 106, invitando á los Ayuntamientos que se espre-  
san paguen sus descubiertos de Subinspeccion de M. N.

Núm. 745. Circular 109, para que no se les inquie-  
te en su posesion á los Militares y braceros que obtu-  
viesen terrenos segun lo dispuesto en 4 de Enero 1845.

Idem 110, previniendo á los Ayuntamientos ballarse  
ya en la Seccion de Contabilidad los documentos de  
Seguridad pública.

Núm. 746. Circular 111, previniendo la captura de  
Francisco Moya (a) Trabuco.

Núm. 747. Circular 115, la de Antonio Garcia de  
Paterna.

Idem 116, haciendo estensiva á los dependientes de  
la jurisdiccion de Guerra y Marina la amnistia de 30 de  
Noviembre último.

Idem 117, anuciando la subasta de este Boletin y se-  
ñalando día para otra nueva. — Siguen dos Reales ór-  
denes sobre el modo de hacer dichas subastas.

Núm. 748. Circular 119, anunciando estar vacante  
la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Maria.

Idem 120, previniendo la captura de Antonio José  
Bermudez y Juan Maya.

Idem 121, para que los desertores del ejército que se  
pasaron á la faccion y se hayan indultado se les obli-  
gue á volver á sus cuerpos

Núm. 749. Circular 127, previniendo que los Ma-  
gistrados y Jueces de primera instancia se presenten á  
servir sus destinos sin necesidad de mas credencial que  
la publicacion de su nombramiento en la Gaceta.

Núm. 720. Circular 129, previniendo se establezca  
el registro civil de Nacidos, Casados, y Muertos en  
los pueblos de 500 vecinos.

Núm. 721. Circular 131, haciendo varias prevencio-  
nes para que se persigan algunas partidas de ladrones  
que han aparecido en algunas provincias.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 729. Circular 150, previniendo á los Ayun-  
tamientos que abajo se expresan remitan en el término  
de 40 días el extracto del número de almas de su res-  
pectivo pueblo.

## INTENDENCIA.

Núm. 746. Circular 114, publicando la subasta de

varias prendas de vestuario para el ejército; siguen las  
condiciones.

Núm. 747. Circular 178, acta de los nombramientos  
de los empleados de Hacienda en las plazas que había  
vacantes, por la Junta creada por orden de 25 de Di-  
ciembre del año pasado.

Núm. 719. Circular 128, anunciando la subasta de  
24,000 resmas de papel blanco para el sello de 1842.

Núm. 720. Circular 151, anunciando haber sido  
nombrados oficial 1.º y 2.º de esta Contaduría de Ameri-  
tizacion, D. Blas Sirvent y D. Cayetano de Haro.

Idem. 152, concediendo 90 días mas para la presen-  
tacion y admision en las oficinas generales las certifica-  
ciones de crédito espedidas por las de Provincia.

Idem 15, Boletin de la venta de bienes nacionales.

Núm. 721. Circular 157, previniendo que los em-  
pleados de Aduanas y Resguardos que en el término de  
un mes no se hallen desempeñando su destino, se dará  
por vacante.

Idem 158, citando á Doña Maria del Carmen Saha y  
otras para que se presenten en Granada á dar su con-  
formidad en la liquidacion de sus atrasos en el monte-  
pio militar.

## COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 714. Circular 107, previniendo se van  
á espedir las licencias absolutas á los individuos de  
todas armas, del reemplazo de 1831, dándoles un  
mes de haber.

Núm. 718. Circular 122, anunciando haber  
aprobado las Cámaras de Portugal, la navegacion  
del Duero.

Idem 123, sobre el destino que se les ha de dar  
á los capellanes y cirujanos de los Cuerpos francos.

Idem 124, sobre el destino de los oficiales de di-  
chos cuerpos.

Núm. 720. Circular 154, para que los de-  
sertores del ejército que pasaron á la faccion, y se  
hayan indultado pasen á cumplir su empeño en el  
cuerpo que estaban.

Idem 155, sobre el modo de justificar sus servi-  
cios los Generales y Brigadieres.

Núm. 721. Circular 159, previniendo á los  
Ayuntamientos el cumplimiento de las órdenes de la  
Regencia, de 1.º y 13 de Febrero.

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.